



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3096 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^a Verónica Mateo Cañizares, personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

18538

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3097 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se convocan la VIII, IX y la X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18540

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3098 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Desarrollos Mar de Cristal S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Baños" de 4,95 MW (potencia instalada) mediante estructura fija" ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

18555

IV. Administración Local

Aledo

3099 Anuncio de cambio de la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo.

18560

BORM



**BORM****Cieza**

- 3100 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cieza. 18561
- 3101 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Técnico Medio, como funcionarios/as de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna. 18562
- 3102 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de ocho puestos de Agente de Policía Local por comisión de servicios. 18563
- 3103 Modificación de la convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Trabajador/a Social, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre. 18564
- 3104 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2024. 18565

Lorca

- 3105 Extracto de la convocatoria de Concierto Social para la prestación del servicio de Atención Temprana en el municipio de Lorca. 18566

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3096 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^a Verónica Mateo Cañizares, personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 97 de 29 de abril) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre.

2.º) Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la con la base 19.^a de la convocatoria, con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó en el BORM la resolución de 27 de enero de 2024 nombrando personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figuraba en el anexo a esa resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 97 de 29 de abril) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre, a excepción de dos de las aspirantes seleccionadas, que deberán acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza convocada para ser nombrados.

3.º) Con fecha posterior al mencionado nombramiento, el Servicio de Prevención de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud emite el informe médico que acredita que D.^a Verónica Mateo Cañizares posee la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

4.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria a la Sra. Mateo Cañizares, tras resultar seleccionada y reunir todos los requisitos establecidos en la base 18.^a de la convocatoria.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar a D.^a Verónica Mateo Cañizares, con DNI ***6791** y número de orden 96, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria con destino en el SUAP/TORRE PACHECO – CIAS 0802170405A del Servicio Murciano de Salud, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y reunir todos los requisitos establecidos en la base 18.^a de la convocatoria.

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de junio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3097 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se convocan la VIII, IX y la X Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la VIII, IX y X Edición de los Premios, que fueron creados con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las diferentes Administraciones Públicas y entidades existentes dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Diferentes circunstancias vividas en años anteriores desaconsejaron que se realizaran algunas convocatorias de los presentes premios. Durante estos últimos años el personal empleado público ha desempeñado sus funciones en especiales circunstancias, con relevantes esfuerzos, tanto de forma individual como de forma colectiva, a través de proyectos, iniciativas y colaboraciones de distinta naturaleza y es que las modificaciones y nuevos retos a que se ha afrontado la Administración Pública Regional desde la pandemia, han puesto a prueba la capacidad de las personas y de los equipos para adaptarse y reinventar la forma de trabajar y organizarse.

Por todo lo expuesto, es voluntad de esta Consejería de Economía, Hacienda y Empresa realizar conjuntamente la convocatoria de los años 2022 y 2023, junto a la del vigente año 2024, con el ánimo de que, en base a las tres convocatorias, se puedan presentar los proyectos que puedan ser merecedores de Premios en cada una de las convocatorias que se publican.

En esta convocatoria se mantienen las tres categorías de Premios de anteriores convocatorias, esto es, el Premio a la Innovación en la Gestión Pública, destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, así como la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos; el Premio a las Buenas Prácticas, que tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en las Administraciones Públicas, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos y el Premio a la Igualdad en la Administración Pública, orientado a reconocer y estimular las actuaciones a favor del compromiso efectivo del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Como en ediciones anteriores con estos galardones, la Administración Regional pretende reconocer a quienes han contribuido con experiencias exitosas en innovación, excelencia en el servicio público e igualdad y recompensar su labor a través de su reconocimiento público.

Su difusión busca promover la profesionalidad y visibilidad del servicio público, motivar al personal empleado público para promover la innovación,

las buenas prácticas y la igualdad en la Administración, elevar la imagen del servicio público y recopilar y compartir prácticas exitosas para su posible réplica y difusión.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de los Premios a la Innovación, las Buenas Prácticas y la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las categorías que se establecen en el artículo 3, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las Administraciones públicas, sus unidades administrativas y resto de entidades descritas en el artículo 2.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están dirigidos a:

- a) La Administración Pública Regional, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.
- b) Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.
- c) Las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Categorías.

1. Los Premios convocados constan de las siguientes categorías:

- a) Premio a la Innovación en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo I.
- b) Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo II.
- c) Premio a la Igualdad en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo III.

2. El Premio a la Innovación en la Administración está destinado a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión, de comunicación de la información o de la organización con el propósito de mejorar los resultados en la prestación de los servicios públicos, cualquier iniciativa que, en suma, contribuya a la transformación de la correspondiente administración. Estos cambios transformadores se desarrollan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología, pudiendo ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

3. El Premio a las Buenas Prácticas en la Administración tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias que se han implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil para la mejora o solución de problemas

en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

4. El Premio a la Igualdad en la Administración está destinado a destacar las buenas prácticas en la aplicación efectiva de las medidas para la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de reconocer y estimular las actuaciones, metodologías y herramientas puestas en marcha, así como el compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo.

5. Los proyectos de Innovación y de Buenas Prácticas podrán versar sobre todo tipo de actuaciones de innovación y mejora que supongan cambios en la organización referidos, entre otras cosas, a:

- a) Procesos continuos de aprendizaje, innovación y mejora.
- b) Políticas de responsabilidad social corporativa.
- c) Políticas de igualdad de oportunidades (excluida la igualdad entre mujeres y hombres).
- d) Promoción de alianzas estratégicas.
- e) Metodologías innovadoras de dirección de personas (dirección por objetivos) y mejora de resultados en la organización consecuencia del establecimiento de objetivos e indicadores.
- f) Sistemas de evaluación del desempeño en base a competencias y potencial que impliquen el desarrollo y la implicación de las personas de la organización.
- g) Gestión del conocimiento y relevo generacional en las organizaciones.

6. Los proyectos de igualdad, podrán versar sobre todo tipo de actuaciones, metodologías y herramientas puestas en marcha que redunden en la integración efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, eliminando cualquier barrera o discriminación directa o indirecta por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y estado civil, así como las propuestas o transformaciones introducidas en la unidad con resultados positivos en la eliminación de los factores de desigualdad de género o que hayan destacado en el cumplimiento de las medidas recogidas en los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4. Características de los premios.

1. Dentro de las categorías de innovación y buenas prácticas e igualdad se podrán otorgar hasta un máximo de tres Premios por convocatoria, sin distinción ordinal ni de año de convocatoria entre ellos, sin perjuicio de que puedan otorgarse hasta un máximo de tres accésits, por cada una de las categorías mencionadas, a aquellas candidaturas que, a juicio del Jurado, reúnan méritos suficientes para ello.

2. Asimismo, podrá otorgarse una mención especial a aquella Administración, unidad administrativa o entidad candidata que acredite un esfuerzo merecedor de reconocimiento a juicio del Jurado, con independencia de la puntuación alcanzada y de la categoría en la que participe.

3. Los Premios regulados en la presente Orden consistirán en la entrega de una placa o trofeo identificativo de la categoría por la que se ha resultado premiado cuya entrega tendrá lugar en un acto público.

4. Asimismo, los proyectos premiados en cada una de las categorías, serán objeto de difusión, a modo de buenas prácticas, a través de una Jornada

convocada al efecto por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiéndose incardinar dichos proyectos en cualquiera de los programas formativos de la Escuela en orden a su desarrollo e impulso.

Los merecedores de un accésits recibirán un diploma acreditativo que expedirá el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, no teniendo contenido económico y cuya entrega también tendrá lugar en un acto público.

Artículo 5. Solicitudes electrónicas de participación y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán formular su candidatura en el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, dirigido al titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, optando tan sólo por una de las categorías convocadas, debiendo venir suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante o el máximo responsable de la organización.

2. No se admitirá la presentación de candidaturas idénticas a distintas categorías con el mismo proyecto o iniciativa.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta el próximo 20 de septiembre de 2024, inclusive.

4. Las solicitudes electrónicas deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ubicado en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 2411 Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad, en el que encontrarán el modelo de solicitud que figura como Anexo IV y a la que adjuntará la memoria que opta al premio.

5. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 2411 Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad.

6. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

7. No podrán participar en estos Premios los órganos, unidades administrativas, y entidades con los mismos proyectos o iniciativas premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Jurado de los Premios.

1. El titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa designará un Jurado, único para las distintas categorías, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y otras entidades e instituciones de reconocido prestigio.

2. La Presidencia del jurado la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

3. Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

4. Una persona funcionaria de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designada por el Presidente, actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El Jurado se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, para deliberar sobre las candidaturas evaluadas y efectuar la propuesta a la que se refiere el artículo 7.4, con la asistencia del Equipo Técnico de Evaluación que al efecto se nombre, en los términos previstos por el artículo 7.2.

6. El Jurado podrá requerir a las candidaturas y al Equipo Técnico de Evaluación cuantas aclaraciones precisen.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social revisará las solicitudes y memorias aportadas por las candidaturas. En el caso de que una candidatura no reúna los requisitos necesarios, será requerida para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A continuación el titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social publicará Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

2. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de evaluación de conformidad con las bases específicas de la respectiva categoría. La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social designará un Equipo Técnico de Evaluación compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros entre personal empleado público con el conocimiento técnico adecuado para el desarrollo de estas funciones. Los miembros del Equipo serán designados por la persona titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de entre los propuestos por la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. El Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta la memoria y el baremo establecido en las respectivas bases, pudiendo solicitar a las candidaturas cuanta documentación, aclaraciones y comprobaciones sean precisas, pudiendo entrevistarse con quienes sean responsables del proyecto, y visitar a los órganos, unidades, centros o entidades participantes en los premios.

Asimismo, el Equipo Técnico, previa comunicación al Jurado, podrá convocar a las candidaturas en las dependencias de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social, para la defensa de los proyectos presentados.

La defensa del proyecto consistirá en una breve exposición verbal ante el Equipo Técnico, y/o el Jurado de los premios.

4. La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social enviará al Jurado los informes de valoración emitidos por el Equipo Técnico de Evaluación. El Jurado, analizadas las candidaturas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, elevará su propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. La decisión del Jurado será inapelable y podrá proponer, de forma motivada, que los Premios se declaren desiertos.

5. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página web, tanto de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa como de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compromisos de las instituciones, organismos, entidades o unidades participantes.

1. Las instituciones, organismos, entidades o unidades administrativas premiadas que hayan presentado el proyecto galardonado cederán a la Administración regional la propiedad intelectual del mismo, la cual se reserva el derecho de edición, publicación y difusión (presencial, gráfica, electrónica o audiovisual) de dichos trabajos, en cuyas acciones se comprometen a participar.

2. Las instituciones, entidades o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente Premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido. Asimismo, podrán participar como ponentes en las acciones de difusión (presencial, gráfica o audiovisual) tales como jornadas, congresos u otros eventos, tanto de ámbito regional como nacional, que se organicen al efecto para dar visibilidad y reconocimiento público a los proyectos premiados.

3. La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa se reserva el derecho de utilizar y publicar los trabajos y proyectos presentados en páginas web oficiales exposiciones y publicaciones que organice la Administración Regional, en los cuales se hará constar la autoría del proyecto.

4. La obtención de los Premios no impedirá recibir cualquier otro premio o subvención para la misma finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Los Premios a la Innovación, las Buenas Prácticas y la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden y en las bases específicas para cada categoría de Premio que figuran en los Anexos I, II y III respectivamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 11 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

Anexo I

Bases específicas del Premio a la Innovación en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Las candidaturas se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad concurrente. Máximo 30 puntos. Subcriterios:

1. Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2. Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3. Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4. Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la elaboración de la innovación. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1. Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 5 puntos)

2. Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3. Participación exclusiva de empleados públicos (Máximo 5 puntos)

4. Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias de los empleados para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Resultados en la implementación de la innovación. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1. El proyecto afirma producir efectos positivos (ahorro de costes, reducción de tiempos y trámites etc.) (Máximo 2 puntos) pero no aporta dato alguno (0 puntos)

2. El proyecto aporta información concreta sobre resultados de la implementación del proyecto pero no permite análisis comparativo (Máximo 2 puntos)

3. El proyecto aporta información concreta sobre resultados y datos comparativos que permiten un análisis exhaustivo de los resultados de la implementación (Máximo 6 puntos):

3. a. Realiza un análisis interno comparativo en distintos ejercicios (Máximo 3 puntos)

3. b. Realiza un análisis externo comparativo con otras organizaciones (Máximo 3 puntos)

d) Resultados de la encuesta de satisfacción. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1. Existen encuestas sistemáticas de satisfacción, al menos durante los últimos 4 años (Máximo 5 puntos)
2. Los resultados de las encuestas son positivos (Máximo 5 puntos):
 - 2.a. Satisfacción inferior al 50% (0 puntos)
 - 2.b. Porcentaje de satisfacción igual o superior al 50% (2 puntos)
 - 2.c. Porcentaje de satisfacción superior al 75% (5 puntos)
- e) Aplicación de la innovación en las administraciones públicas. Máximo 10 puntos (se valorará, especialmente, la transferibilidad de la práctica innovadora al funcionamiento ordinario de la organización).

Subcriterios:

1. Se puede aplicar en un 100% a cualquier Administración Pública (Máximo 10 puntos)
2. Se puede aplicar a un determinado sector o área de cualquier Administración Pública (Máximo 6 puntos)
3. Se puede aplicar a un servicio o unidad concreta (Máximo 3 puntos)
- f) Destinatarios del proyecto de innovación. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios del proyecto, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos).

Subcriterios:

1. Destinatarios externos exclusivamente (Máximo 6 puntos)
2. Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)
3. Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1. Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 4 puntos)
2. Utilización de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (tiene en cuenta las sostenibilidad económica, ambiental y social, es decir, los impactos en estos tres ámbitos) (Máximo 3 puntos)
3. Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 2 puntos)
4. Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 1 punto)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Innovación en la Administración no podrá exceder de 60 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a. Portada: Incluirá la identificación del candidato (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b. Índice.

c. Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone. Asimismo, deberá indicar los mecanismos de comunicación interna, nivel de participación y grado de implicación del personal en el proyecto de innovación (intranet, grupos de mejora, encuestas, etc.).

d. Descripción del proyecto de innovación con indicación de las acciones implantadas, metodología, destinatarios y resultados obtenidos o bien la descripción del grado de despliegue e implantación (si ha sido aplicada o no, si está en proceso de despliegue, nivel de desarrollo, etc.).

e. Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo II

Bases específicas del Premio a las Buenas Prácticas en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad administrativa concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1. Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2. Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3. Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4. Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos).

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la buena práctica. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1. Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 5 puntos)

2. Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3. Participación exclusiva de personal empleado público (Máximo 5 puntos)

4. Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias del personal para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Grado de innovación de la buena práctica. (Máximo 10 puntos).

Subcriterios:

1. La buena práctica implica un cambio de lo ya existente, supone realmente un proyecto innovador (Máximo 7 puntos)

2. La buena práctica supone una mejora de lo ya existente en la organización (Máximo 3 puntos)

d) Recursos necesarios para la extensión a otras unidades o colectivos. Máximo 10 puntos (se valorará la capacidad de exportación del proyecto, en concreto, el nivel de recursos disponibles con los que ha contado)

e) Impacto en los servicios públicos de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1. Utilización de criterios de RSC: se tendrá en cuenta la sostenibilidad económica, ambiental y social y su impacto en esos ámbitos. (Máximo 4 puntos)

2. Conoce y analiza el nivel de satisfacción de sus grupos de interés (Máximo 2 puntos)

3. Ha supuesto un aumento en la demanda del servicio (Máximo 2 puntos)

4. Se aportan datos cuantitativos sobre los impactos producidos por la buena práctica (Máximo 2 puntos)

f) Personas destinatarias de la buena práctica. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios de la buena práctica, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos):

1. Destinatarios externos exclusivamente (Máximo 6 puntos)
2. Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)
3. Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos:

1. Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 5 puntos)
2. Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 3 puntos)
3. Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 2 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a las Buenas Prácticas en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone y alineación de la buena práctica con los objetivos estratégicos de la organización y/o unidad responsable.

d) Descripción del proyecto de buena práctica con descripción de la práctica implantada, metodología de su implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo III

Bases específicas del Premio a la Igualdad en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos:

a) Aspectos generales relativos a actuaciones, metodologías o herramientas puestas en marcha para la aplicación efectiva de medidas para la igualdad entre mujeres y hombres. Máximo 30 puntos:

1. La claridad y rigor en el diseño del proyecto presentado las medidas que integren el plan de igualdad, o las políticas de igualdad en la definición de los objetivos que persiguen y de los medios para su implantación y desarrollo.

2. La proporcionalidad y razonabilidad de las actuaciones, metodologías o herramientas que integren el proyecto presentado, atendiendo al equilibrio entre los objetivos, los medios y los plazos establecidos.

3. La implicación tanto de los representantes del personal como del conjunto de la plantilla en el compromiso en materia de igualdad.

4. La participación de la representación legal del personal, y de la plantilla en su conjunto, tanto en el diagnóstico, como en el diseño del proyecto de igualdad presentado y su control y evaluación.

5. La participación en el diagnóstico, diseño, implantación y evaluación del de igualdad de personas con cualificación especializada en igualdad y no discriminación por razón de género en las relaciones laborales.

6. La constitución de comités o comisiones específicas para velar por el desarrollo del proyecto de igualdad.

7. El compromiso de las personas con mayor responsabilidad de la organización con la consecución de la igualdad real y efectiva.

8. La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres.

9. La consecución efectiva de objetivos planteados en el proyecto presentado.

b) Aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo. Máximo 30 puntos:

1. La desagregación por sexo de los datos relativos al conjunto del personal, grupos profesionales o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.

2. La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación, que no den lugar a situaciones de discriminación.

3. La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional y de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.

4. El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al trabajo a distancia o a la movilidad geográfica, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación.

5. El establecimiento de medidas de sensibilización y divulgación que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar tanto de los hombres como de las mujeres y que conciencien a los hombres sobre la corresponsabilidad, evitando que la maternidad sea una desventaja profesional para las mujeres.

6. La puesta en marcha de una oferta formativa en materia de igualdad incluyendo acciones que permitan corregir las disfunciones en puestos de trabajo de mayor responsabilidad y remuneración, teniendo en cuenta la obligatoriedad en las acciones formativas.

7. La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

8. El establecimiento de políticas de prevención de riesgos laborales avanzadas e innovadoras, en especial en lo relativo a la maternidad, paternidad y lactancia.

9. La presencia de mujeres y la adopción de medidas para impulsar su presencia en los órganos colegiados así como en los puestos de toma de decisión.

10. El análisis con perspectiva de género de las decisiones a adoptar, para garantizar que no tengan efectos negativos sobre la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

11. La efectiva difusión y garantía de los derechos y facultades relativos al plan de igualdad o a las políticas de igualdad.

c) Aspectos relativos al modelo organizativo y a la responsabilidad social.
Máximo 40 puntos:

1. La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación.

2. La existencia de agentes, responsables o unidades de igualdad, en los ámbitos de organización y dirección.

3. La incorporación de medidas de gestión de la diversidad.

4. El uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.

5. La implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.

6. La integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceras partes (proveedores, usuarios y usuarias, contratistas y subcontratistas, etc...).

7. Adopción de medidas que fomenten o favorezcan la presencia de mujeres en los puestos de alta responsabilidad.

8. La iniciativa y participación en la elaboración del Plan de Igualdad.

9. El desarrollo y aplicación de alguna de las medidas incluidas en el Plan de Igualdad.

10. Cualquier otro aspecto que contribuya especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Igualdad en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas a una sola cara (25 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone.

d) Descripción del proyecto de igualdad con indicación del tipo de actuación o práctica implantada, metodología de implantación, destinatarios y/o destinatarias de la misma, beneficios obtenidos con su puesta en marcha y o eliminación de barreras discriminatorias obtenidas.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo IV

Solicitud de participación en la VIII, IX y X Edición de los Premios a la Innovación, las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. Datos de la solicitud:

- Institución/ Entidad/Unidad participante:.....

- Dirección:

- Persona responsable del proyecto:¹

Nombre y apellidos:.....

Cargo/Puesto.....

NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

- Personas que han participado en la realización y redacción del proyecto
(nombre, apellidos, cargo/puesto):

II. Categoría de Premio a la que concurre:

- Premio a la Innovación en la Administración.
- Premio a las Buenas Prácticas en la Administración.
- Premio a la Igualdad en la Administración.

III. Denominación del proyecto que se presenta:

IV. Documentación aportada:

- Memoria².
- Otra documentación.

Documento firmado electrónicamente

(1) Se deberá indicar el teléfono y dirección electrónica de la persona de contacto. Se recomienda que dicha persona sea la responsable de la redacción de la memoria.

(2) Se deberá adjuntar a la solicitud la memoria que se presenta a los Premios

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3098 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Desarrollos Mar de Cristal S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Baños" de 4,95 MW (potencia instalada) mediante estructura fija" ubicada en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

Visto el expediente 4E22ATE03275 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Desarrollos Mar de Cristal S.L. con C.I.F. n.º B-44953685 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Puente La Alberca, 8, Bajo 4, Lorca, con fecha 10 de febrero de 2022, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Baños" de 4,95 MW (potencia instalada) mediante estructura fija". La instalación de encuentra situada en Polígono 2, Parcelas 33 y 34, del término municipal de Las Torres de Cotillas.

Con dicha solicitud se presentó proyecto y anexo suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 5 de 8 de enero de 2024, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos y anexos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000; I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

Se han recibido contestaciones por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes mostrando sus alegaciones y manifestando su oposición mientras no se clarifiquen y cumplan las condiciones mencionadas en su informe. Se procedió a dar traslado de dichas alegaciones por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes al titular procediendo el titular a presentar nueva separata subsanando y recogiendo los condicionados técnicos impuestos por parte de la compañía distribuidora.

No habiéndose recibido respuesta por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes a dicho requerimiento de nueva separata subsanando y recogiendo los condicionados técnicos impuestos, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.4 y 131.4 del citado Real Decreto.

Quinto. La empresa solicitante Desarrollos Mar de Cristal S.L. con C.I.F. n.º B-44953685, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Con fechas 27/05/2024 y 28/05/2024, se ha emitido informe y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho:

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión

con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

Resolución:

Primero. Otorgar a la empresa Desarrollos Mar de Cristal S.L. con C.I.F. n.º B-44953685 la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Baños" de 4,95 MW (potencia instalada) mediante estructura fija". La instalación de encuentra situada en Polígono 2, Parcelas 33 y 34, del término municipal de Las Torres de Cotillas.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.918 módulos de 650 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,7967 MW

Inversores: 15 inversores de 330 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia instalada (MW): 4,950 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca.

Estación transformadora con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora prefabricada

Tensión nominal: 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de celdas: 3 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Potencia unitaria: 6.600 kVA

Número de transformadores: 1

Transformador SSAA:

Relación de transformación: 20.000V / 400-230 V

Potencia unitaria: 50 kVA

Número de transformadores: 1

Centro de Protección y Medida (CPM):

Tipo: Prefabricado

Tensión nominal: 20.000 V

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de medida, 1 celda protección interruptor automático y 1 celda protección y medida en barras)

Línea eléctrica interior del parque:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Estación transformadora

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud Conductor: 211 metros

Conductor: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud canalización: 205 metros canalización subterránea

Línea eléctrica de evacuación:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea del Centro de Entrega (C.E.)

Longitud Conductor: 14 metros

Conductor: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud canalización: 8 metros canalización subterránea

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real

Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industria y Minera, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

3099 Anuncio de cambio de la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo.

Mediante Resolución n.º 145/2024 de 30 Mayo, se ha aprobado la nueva composición de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, pasando a formar parte de la misma, el Concejal D. Blas Martínez López en sustitución de la Concejal D.ª Eulalia Alcaraz Andreo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Aledo, 30 de mayo de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3100 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cieza.

Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de mayo de 2024, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cieza, mediante la creación/modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Puestos de trabajo que se modifican:

- Sargento - Jefe Policía Local - Inspector/a Policía Local (Código del Puesto: 6)
- Cabo Policía Local - Subinspector/a Policía Local (Código del Puesto: 27)
- Cabo Coordinador Policía Local - Subinspector/a Coordinador Policía Local (Código del Puesto: 75)
- Tesorero/a (Código del Puesto: 3)

TP	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	PROVISIÓN	ESC/SUB	N.º PT	C. ESPEC.
F	Inspector/a Policía Local	A/A2	24	Concurso	AE/POL	1	14.096,70
F	Subinspector/a Policía Local	C/C1	20	Concurso	AE/POL	7	14.627,88
F	Subinsp.Coord. Policía Local	C/C1	20	Concurso	AE/POL	1	13.688,10
F	Tesorero/a	A/A1	30	Concurso	HN/INT	1	19.817,10

Puestos de trabajo que se crean:

TP	DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	PROVISIÓN	ESC/SUB	N.º PT	C. ESPEC.
F	Comisario/a Policía Local	A/A1	26	Concurso	AE/POL	1	16.139,70

Contra el acuerdo que aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cieza, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cieza, 17 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3101 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Técnico Medio, como funcionarios/as de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Técnico Medio por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: A/A2 (art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Escala: Administración General.
- Subescala: De Gestión.
- Denominación: Técnico Medio.
- Códigos puestos de destino:
 - Censos y Estadística: 001-PI-2019
 - Gestión Catastral: 002-PI-2019

El proceso de selección, se regirá por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 8 de abril de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 99/2019, de 2 de mayo (también podrán ser consultadas, en la página web <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Cieza, 21 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3102 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de ocho puestos de Agente de Policía Local por comisión de servicios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, acordó convocar un proceso de selección para la provisión mediante comisión de servicios de carácter voluntario de ocho puestos de trabajo de Agentes de Policía Local.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para presentar solicitudes.

Las bases que rigen el proceso selectivo se pueden consultar en su integridad en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en el portal de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.convoca.online/>).

Cieza, 21 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3103 Modificación de la convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Trabajador/a Social, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 23/05/2024, ha acordado modificar la convocatoria del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, por el sistema de concurso oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, así como la Base 1.ª de las reguladoras del citado proceso de selección, en su párrafo 1.º, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2023, publicadas en el BORM n.º 6/2024, de 9 de enero, para incluir en el proceso de selección una nueva plaza de Trabajador/a Social perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27/03/2024.

La Base 1.ª en su párrafo 1.º, queda redactada de la siguiente manera:

“Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 2 plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024...”

Cieza, 24 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3104 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2024.

Don Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2024 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 3.er trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 2.º plazo de 2, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de agosto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de monte público, gastos suntuarios (cotos de caza y pesca) e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), del 1 de agosto al 21 de octubre.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAJAMAR, BANCO DE SABADELL, CAIXABANK y BANCO SANTANDER; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" (apartado "PAGOonline") y en su sede electrónica "<https://cieza.sedipualba.es>" (apartado "Trámites destacados>Pago de tributos municipales online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo autoliquidaciones@cieza.es, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 4 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3105 Extracto de la convocatoria de Concierto Social para la prestación del servicio de Atención Temprana en el municipio de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento celebrada con carácter ordinario el día 7 de junio de 2024 se ha establecido lo siguiente:

- Aprobar el modelo de concierto social y convocatoria para la prestación del Servicio de Atención Temprana en el término municipal de Lorca, así como solicitud, bases y pliego de prescripciones técnicas.

La información relativa a las solicitudes, bases y pliego de prescripciones técnicas de participación en el Concierto Social del servicio de Atención Temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Fina Navarro López" se encuentra expuesta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.portalciudadano.lorca.es/> y en la web municipal www.lorca.es. El plazo de presentación de solicitudes en modelo específico publicado es de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, y para ser admitidas deben estar acompañadas del proyecto y la documentación oportuna que justifique que se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y sus bases.

Lorca, 10 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.